



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

Contrato para la prestación del servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos, Identity Manager y Peoplesoft) y servicios asistidos de soporte, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por **LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos, Identity Manager y Peoplesoft) y servicios asistidos de soporte, solicitado por la Coordinación de Ingeniería Tecnológica dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062412 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000056016-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 28 de febrero de 2018, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

I.6.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de “EL INSTITUTO”, en la Sesión Ordinaria número 4/2018, celebrada el 27 de abril de 2018, mediante Acuerdo número AC-32/SO-04/2018, dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos, Identity Manager y Peoplesoft) y servicios asistidos de soporte.

I.7.- Con fecha 30 de abril de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a “**EL PROVEEDOR**” mediante Acta de Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E43-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; Con fecha 2 de mayo de 2018 se emitió Acta Administrativa a fin de aclarar el número del Acta de Adjudicación, para quedar establecido como sigue: Acta de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-050GYR019-E43-2018**, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,109 de fecha 09 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 110131, bajo la denominación ORACLE SISTEMAS, S.A. de C.V.

II.2.- Por Escritura Pública número 30,044 de fecha 04 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 110131, se hizo constar la fusión de ORACLE SISTEMAS, S.A. DE C.V. con ORACLE MÉXICO S.A. DE C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, así como el cambio de su denominación social para quedar como **ORACLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

II.3.- Luis Xavier Vallejo Berumen, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 81,307 de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamientos de datos y sistemas de computación, así como cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de sociedad; la prestación de servicios de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **OME910101TA3.**

- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT : XXXXXXXXXX

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Montes Urales número 470, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, teléfono 9178-3000; correo electrónico: xavier.vallejo@oracle.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos, Identity Manager y Peoplesoft) y servicios asistidos de soporte, cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto de pago por la cantidad de **\$43,052,122.56 (CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al

Página 4 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

Valor Agregado (I.V.A.). De conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El compromiso de pago adquirido por “**EL INSTITUTO**” por concepto de la prestación del servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos, Identity Manager y Peoplesoft) serán pagados en una sola exhibición y los servicios asistidos de soporte, serán erogados a mes efectivamente devengado, habiéndose declarado en el acta de entrega/recepción, la recepción en tiempo y forma y a entera satisfacción del citado servicio.

El servicio objeto del presente contrato será prestado por “**EL PROVEEDOR**” y deberá ser validado y recibido por “**EL INSTITUTO**” mediante acta entrega de recepción que será elaborada por cada una de las Divisiones que soliciten el servicio; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el **numeral 17** de los Términos y Condiciones que se incluyen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, los cuales deberán resguardarse de acuerdo a los servicios entregados por “**EL PROVEEDOR**” en la División correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en la División de Trámite de Erogaciones de “**EL INSTITUTO**” sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En su caso, “**EL PROVEEDOR**” para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium, en caso de que hubiera.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La vigencia del servicio objeto del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio vía remota (a través de vía web o vía telefónica).

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio en la siguiente dirección: calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, mismos que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

Como parte del servicio requerido **"EL PROVEEDOR"** deberá poner a disposición de **"EL INSTITUTO"** en caso de ser liberadas, durante el día posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, la o las actualizaciones de versionamiento de los productos software Oracle, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 5** de los Términos y Condiciones, que se encuentran integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

Soporte a fallas.- En caso de fallas al servicio “EL INSTITUTO” deberá notificar a “EL PROVEEDOR” vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero especialista en sitio, para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- Requerimientos técnicos;
- Condiciones técnicas de aceptación de entregable;
- Cronograma de actividades;
- Tiempos de respuesta de soporte y de servicio;
- Especificaciones Técnicas;
- Entregables;
- Condiciones de Aceptación.

MECANISMOS DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- La recepción del servicio objeto del presente instrumento, será recibido a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, dicho servicio será supervisado, validado y aceptado mediante acta de entrega recepción elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica y se anexarán a esta última sus respectivos entregables de acuerdo a lo establecido en los **numerales 4 y 9** del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o deficiencias presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 10 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA COMERCIAL.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al administrador del presente contrato, una garantía comercial sin costo adicional para “EL INSTITUTO” de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de la información.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

Página 11 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el administrador del contrato, en caso de atraso en la entrega del servicio de soporte técnico y actualización de licencias de los productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos, Identity Manager y Peoplesoft) y servicios asistidos de soporte de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el **numeral 15** de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el **numeral 16** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Página 12 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Página 13 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**

Página 14 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

PROVEEDOR dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual de los productos Oracle requerida en la prestación del servicio, objeto del presente instrumento jurídico le pertenece a **“EL PROVEEDOR”** y será debidamente respetada por **“EL INSTITUTO”** aplicando para esto lo estipulado en la **sección 4. “Propiedad”** de los Términos Generales de la Propuesta Técnica Económica de **“EL PROVEEDOR”**, así como en la legislación en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor en la que incurra de forma directa **“EL PROVEEDOR”** por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación al servicio objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por **“EL INSTITUTO”** y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** identifique, que **“EL PROVEEDOR”** ha hecho uso indebido de la información confidencial de **“EL INSTITUTO”** a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por uso indebido de dicha información confidencial de **“EL INSTITUTO”** que se derive de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Licenciado Gabriel Tlaxcalteco Tecalco, Titular de la División de Arquitectura Tecnológica de **“EL INSTITUTO”**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Oficio de Designación de Administrador del Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

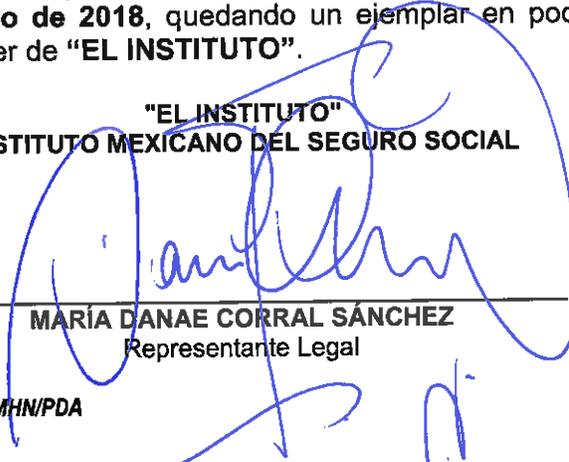
Contrato Número
S8M0321

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **15 de mayo de 2018**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

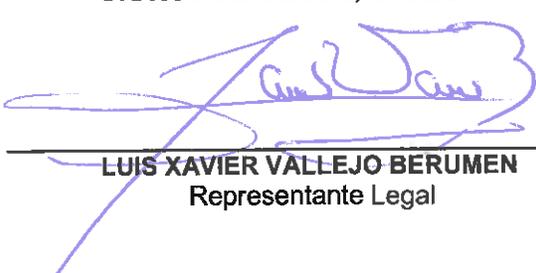
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ
Representante Legal

A/JMHN/PDA

“EL PROVEEDOR”
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000056016-2018

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servicio Administra

Concepto: OFICIO No. 235 RECIBIDO EL 28 FEB 2018 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE (LICENCIAS PARA RDBMS DE ORACLE Y SUS COMPLEMENTOS IDENTITY MANAGER Y PEOPLE SOFT) Y SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE"

Fecha Elaboración: 28/02/2018

Total Comprometido (en pesos): \$ 48,356,645.55
Cuenta: 42062412 Mart.y actual.lic.corpor.y pro
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	30,281.3	0.0	0.0	1,402.1	0.0	1,988.3	0.0	12,687.0	
RESPONSABLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	10,724.7	0.0	0.0	744.4	0.0	1,406.4	0.0	39,444.5	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clevo: 6170-008-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS

MA
X

SIN TEXTO



INDICE

1. Objetivo del Documento.....	3
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Requerimientos Técnicos	3
a) Funcionales	3
5. Especificaciones Técnicas.....	9
6. Perfil del Proveedor	10
7. Condiciones Técnicas de aceptación de entregable	10
9. Cronograma de actividades	10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4
1

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 2 DE 12

Formato APCT F03

VERSIÓN 5.1

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico

0080

Versión	Fecha	Descripción de la actualización	Elaborado por
1	12/02/2018	Elaboración del documento	José Antonio Martínez Sánchez
1.1	12/03/2018	Revisión y validación del documento	Gabriel Tlaxcalteco Tecalco

4

|

AM

f



1. Objetivo del Documento

Describir las características que debe cubrir la Contratación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte que se pretende contratar para el año 2018 en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica.

2. Objetivo

Elaborar el anexo técnico para el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, que permita a la Coordinación de Ingeniería Tecnológica atender las necesidades de la actualización de tecnología Oracle que soporta la operación diaria de las aplicaciones de negocio críticas.

3. Alcance

Se requiere la renovación del Servicio del Soporte Técnico Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, de las licencias indicadas en el numeral 4.- Requerimientos Técnicos del presente documento, a fin de asegurar la continuidad operativa de los servicios proporcionados por la plataforma tecnológica Oracle instalada en el Instituto Mexicano del Seguro Social desde 2014. El servicio requerido en el presente anexo técnico deberá tener una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

4. Requerimientos Técnicos

a) Funcionales

Se requiere del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte que permitirá mantener la continuidad operativa de los sistemas sustantivos del INSTITUTO como lo son:

- Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI)
- IMSS desde su Empresa (IDSE)
- Sistemas de pago referencial (SIPARE)
- Prestaciones Económicas.
- Sistemas de Pensiones, Subsidios y Ayudas
- Sistema de Alta Patronal
- Sistemas de Administración de Personal
- Sistemas de Abasto Institucional
- Sistemas de Mesa de Ayuda Institucional
- Sistemas de Guarderías.
- Servicios Digitales
- Componentes Habilitadores transversales: Bóveda Personal, Servicio de Identidad Electrónica IMSS Digital, Firma Electrónica.
- AutoPAC para Emisión y Timbrado Masivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



4.1 Servicio de Soporte Técnico

El Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte.

- Deberá estar vigente a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- La propuesta técnica y económica del proveedor deberá mostrar el precio unitario por cada componente que constituya el servicio requerido.
- La actualización del versionamiento de software deberá realizarse a través del sitio web oficial del proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos adquiridos con anterioridad.
- Consiste en lo siguiente:
 - Actualizaciones de programas
 - Versiones generales de mantenimiento
 - Versiones determinadas de funcionalidad
 - Parches de actualización ("Patches"), vía My ORACLE Support
 - Actualizaciones de documentación
 - Acceso a My ORACLE Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
 - Acceso a My ORACLE Support- Sistema de Soporte al Instituto a través de Internet 7x24.
 - Posibilidad de registrar un Service Request (SRs), "número de solicitud de servicio" a través de My ORACLE Support
 - Asistencia técnica con los SRs 24 horas al día, 7 días a la semana
 - Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a My ORACLE Support).
 - Servicios Avanzados de Soporte en Sitio

Los productos sujetos al Servicio de Soporte Técnico para el Sistema de Gestión de Bases de Datos relacionales (RDBMS de Oracle) e Identity Manager instalados en el Instituto, son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad	Tipo Usuario
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate for Non Oracle Database - Processor Perpetual	4	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Real Application Clusters	128	Processor Perpetual
Oracle Database Enterprise Edition	640	Processor Perpetual
Partitioning - Processor Perpetual	156	Processor Perpetual
Identity Manager - Employee User Perpetual	488,996	FULL USE



Los productos sujetos al Servicio de Soporte Técnico para la plataforma oracle Peoplesoft instalada en el IMSS son los siguientes:

Nombre del Producto	Tipo Usuario
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
People Soft Conversion Only - Ibm Was - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX®	Server Express
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
People Soft Enterprise - People Tools	People Tools
Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	Application User Perpetual
PeopleSoft Enterprise eProcurement - Application User Perpetual	Application User Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	Named Users
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual

El proveedor deberá proporcionar el servicio requerido en el presente anexo técnico de acuerdo a lo siguientes niveles de servicio:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (01 800) y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. My Oracle Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de ORACLE.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Previa autorización del INSTITUTO, el proveedor podrá acceder a sus equipos de cómputo.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se deberán descargar en la página que para el efecto determine el proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request) para envío de medios o para solicitar una versión que no esté disponible en eDelivery.
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE: Las licencias Oracle adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a Oracle, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por Oracle.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
7. El proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de Oracle.
8. El Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de My Oracle Support.
9. Servicios Avanzados de Soporte en sitio.

A

M

X



Atención de los servicios asistidos de soporte en sitio para el RDBMS de Oracle e Identity manager:

1. Asistencia en la Instalación de Software Oracle
2. Análisis y aplicación de parches de programas Oracle
3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle
4. Evaluación del procedimiento de respaldo, recuperación y replicación de datos y proporcionar recomendaciones para mejorar esos procedimientos.
5. A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
6. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request"
7. Apoyo en la recuperación de base de datos en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Oracle.
8. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
9. Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: My Oracle Support (MOS), herramientas internas y metodologías.
10. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Proveedor así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
11. Revisión de Configuración de productos ORACLE.
12. Revisión y análisis del desempeño de productos ORACLE.
13. Planeación y Recuperación de productos ORACLE en caso de desastres.
14. Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la creación de una instancia de base de datos "hot standby".
15. Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación.
16. Planeación de Actualización y Migración de productos ORACLE.
17. Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la replicación de datos.
18. Planeación para la liberación (release) de actualizaciones de productos Oracle.
19. Asistir en el manejo de sus operaciones de "help-desk".
20. Generación de scripts, análisis e implementación en productos Oracle
21. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para productos ORACLE.
22. Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
23. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.
24. Revisión del desempeño (Performance) de Productos Oracle y afinación del desempeño.
25. Asistencia en la Actualización y Migración de productos ORACLE.
26. Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente de los productos ORACLE.



27. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos ORACLE, en las nuevas versiones probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
28. Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
29. Actualización y Migración de Software Oracle.
30. Revisiones mensuales de la cuenta.
31. Preparar reportes mensuales escritos de estatus para su(s) contacto(s) de soporte técnico.
32. Evaluación (Assessment) de las arquitecturas Oracle del Instituto para la aplicación de nuevos parches y *releases*.
33. Evaluación (Assessment) de parametrización de arquitecturas Oracle instaladas de acuerdo a mejores prácticas del fabricante.
34. Asesoría para parametrización y configuración inicial de arquitecturas y/o productos Oracle de acuerdo a mejores prácticas del fabricante Oracle.
35. Talleres y entrenamientos sobre las siguientes metodologías: DAMA, SCRUM, TOGAF e ITIL; que estén orientados a la adopción de productos y servicios de Oracle.

Atención de los servicios asistidos de soporte en sitio para Oracle Peoplesoft:

1. Asistencia en la Instalación de productos Oracle Peoplesoft.
2. Análisis y Aplicación de Parches de productos Oracle Peoplesoft.
3. Asistencia y Orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle Peoplesoft.
4. A solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
5. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Requests"
6. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
7. Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: My Oracle Support (MOS), herramientas internas y metodologías.
8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Oracle así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
9. Generación de Ambiente de Oracle PeopleSoft si es requerido (pruebas, Test, QA)
10. Revisión de Configuration Assessment People Soft
11. Revisión y análisis del desempeño de las bases de datos de PeopleSoft
12. Planeación de Recuperación en caso de desastres de Bases de Datos/ PeopleSoft
13. Actualización y Migración de Software Oracle Peoplesoft.
14. Monitoreo del uso del Sistema y sus Aplicaciones (Paneles, Queries, Mensajes, etc.) de productos Oracle Peoplesoft.



15. Identificación, análisis y corrección de errores técnicos y/o funcionales de productos Oracle Peoplesoft.
16. Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
17. Planeación para la liberación (release) de productos Oracle Peoplesoft.
18. Actualización de guías de operación de productos Oracle Peoplesoft.
19. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles de productos Oracle Peoplesoft.
20. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle Peoplesoft en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
21. Actualización y Migración de PeopleSoft
22. Validar integridad de información de Base de Datos PeopleSoft.
23. Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente del aplicativo PeopleSoft
24. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos PeopleSoft, en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
25. Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
26. Upgrade de Tools y de Peoplesoft
27. Migración de Desarrollos/tropicalizaciones entre ambientes.

5. Especificaciones Técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación
Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte	Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias para el RDMS de Oracle y sus complementos, y PeopleSoft.	<p>Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el IMSS las 24 horas del día, 7 días de la semana.</p> <p>My Oracle Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana.</p> <p>Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet.</p> <p>Actualizaciones y/o nuevas versiones.</p> <p>Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE.</p> <p>Reportes de Atención de Servicio: (Service Request)</p> <p>Soporte Técnico en sitio (Servicios Asistidos de Soporte)</p>



6. Perfil del Proveedor

El proveedor deberá contar con las capacidades técnicas y legales para prestar el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte para el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo al alcance que se describe en el presente Anexo Técnico.

7. Condiciones Técnicas de aceptación de entregable

La División de Arquitectura Tecnológica, dependiente de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica verificará directamente en el sitio web del proveedor <https://support.oracle.com> la accesibilidad del servicio de soporte técnico considerando para ello el proceso de verificación tecnológico: **Administración de Proveedores (APRO)** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTICSI).

La entrega de los servicios se deberá hacer a mes devengado y deberá acompañarse de una acta de entrega recepción debidamente validada por el Administrador del Contrato de acuerdo al siguiente cronograma:

9. Cronograma de actividades

No.	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta única del Proveedor donde declare que entrega al INSTITUTO la apertura del sitio web mediante el cual se estará en condiciones de utilizar el soporte técnico y descargar las licencias actualizadas, solicitado bajo las características del presente documento a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018
2	Carta única del Proveedor en la cual declare que entrega al INSTITUTO el Soporte Técnico contratado y licencias actualizadas bajo las solicitudes realizadas al mismo por parte del INSTITUTO a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018

A
M

F



3	Carta única del Proveedor donde informe al INSTITUTO lo relativo a la dirección web mediante la cual acceda a las versiones liberadas por parte del Proveedor , mismas que amparan el Servicio (Actualización de Licencias) a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018
4	Carta única de confidencialidad del tratamiento de la información institucional por parte del Proveedor .	Servicio de Soporte Técnico y Servicios Asistidos de Soporte	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018
5	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.
6	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.
7	Memoria Técnica de los trabajos realizados por concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 12 DE 12

Formato APCT F03

VERSIÓN 5.1

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico

0099

10. Firmas

Elaboró

C. José Antonio Martínez Sánchez
Responsable de Proyectos de la Coordinación de
Ingeniería Tecnológica

Revisó y Aprobó

C. Gabriel Tlaxcalteco Tecalco
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica



Índice

1. Objetivo del documento	3
2. Premisa	3
3. Nombre del proyecto	3
4. Objetivo del proyecto	3
5. Derecho de actualizaciones	3
7. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones	3
8. Visita a instalaciones	6
9. Tipo de Abastecimiento requerido	6
10. Garantías	6
11. Soporte a fallas	7
12. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio	7
13. Especificaciones Técnicas	8
14. Condiciones de Pago	8
15. Penas Convencionales	9
16. Deducciones	9
17. Entregables	10
18. Condiciones de aceptación	11
19. Confidencialidad	13
20. Propiedad Intelectual	13
21. Método de Evaluación de Propuestas	13
22. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de contratación	14
23. Vigencia del Contrato	14
24. Vigencia del Servicio	14
25. Administrador del Contrato	14
26. Mecanismos de control para la Administración del Contrato	15
27. Firmas de formalización del documento	15

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 2 DE 15

Formato SGMP F03

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

0092

Versión	Fecha	Descripción de la actualización	Elaborado por
Versión 1.0	12/02/2018	Elaboración del documento	José Antonio Martínez Sánchez
Versión 1.1	12/03/2018	Validación y aprobación del documento	Gabriel Tlaxcalteco Tecalco



1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del **Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte** que el INSTITUTO pretende contratar para el período a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2018.

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el **Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte**, requerido por el INSTITUTO a partir del día un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

3. Nombre del proyecto

Contratación del **Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte** para el período a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre 2018.

4. Objetivo del proyecto

Contar con el **Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte**, para la Plataforma Tecnológica Oracle en la cual están instalados los sistemas sustantivos propiedad del INSTITUTO, tales como:

El **Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte**, que permitirá continuar la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO como lo son:

- Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI)
- IMSS desde su Empresa (IDSE)
- Sistemas de pago referencial (SIPARE)
- Prestaciones Económicas.
- Sistemas de Pensiones, Subsidios y Ayudas
- Sistema de Alta Patronal
- Sistemas de Administración de Personal
- Sistemas de Abasto Institucional
- Sistemas de Mesa de Ayuda Institucional
- Sistemas de Guarderías.
- Servicios Digitales
- Componentes Habilitadores transversales: Bóveda Personal, Servicio de Identidad Electrónica IMSS Digital, Firma Electrónica.
- AutoPAC para Emisión y Timbrado Masivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



5. Derecho de actualizaciones

Como parte del servicio requerido el **Proveedor** deberá poner a disposición del **INSTITUTO** en caso de ser liberadas durante a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2018 de la o las actualizaciones de versionamiento de los productos de software Oracle.

Los productos sujetos al **Servicio de Soporte Técnico** son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad	Tipo Usuario
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate for Non Oracle Database - Processor Perpetual	4	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Real Application Clusters	128	Processor Perpetual
Oracle Database Enterprise Edition	640	Processor Perpetual
Partitioning - Processor Perpetual	156	Processor Perpetual
Identity Manager - Employee User Perpetual	488,996	FULL USE

Nombre del Producto	Tipo Usuario
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
People Soft Conversion Only - lbn Was - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX®	Server Express



PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
People Soft Enterprise - People Tools	People Tools
Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	Application User Perpetual
PeopleSoft Enterprise eProcurement - Application User Perpetual	Application User Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	Named Users
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual

Niveles de servicio que el proveedor deberá proporcionar de acuerdo a los siguientes términos:

1. **Asistencia Telefónica:** En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (01 800) y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. **My Oracle Support:** Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de ORACLE.
3. **Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet:** La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Previa autorización del INSTITUTO, el proveedor podrá acceder a sus equipos de cómputo.
4. **Actualizaciones y/o nuevas versiones:** Las actualizaciones de producto se deberán descargar en la página que para el efecto determine el proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request) para envío de medios o para solicitar una versión que no esté disponible en eDelivery.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE: Las licencias Oracle adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a Oracle, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por Oracle.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
7. El proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de Oracle.
8. El Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/contraseña por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de My Oracle Support.
9. Servicios Asistidos de Soporte en Sitio.

Lugar de entrega del servicio:

El **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE (LICENCIAS PARA EL RDBMS DE ORACLE Y SUS COMPLEMENTOS IDENTITY MANAGER Y PEOPLESOFT) Y SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE**, deberá ser prestado vía remota (a través de vía web o vía telefónica).

El **Proveedor** deberá prestar el servicio, en la siguiente dirección:

- Toledo 21, 5° piso Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en Ciudad de México.

7. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones

N/A

8. Visita a instalaciones

N/A

9. Tipo de Abastecimiento requerido

El **INSTITUTO** requiere un Servicio de Tecnología de la información y Comunicaciones, (TIC) el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte y Servicios Asistidos de Soporte en el Instituto Mexicano del Seguro Social.



10. Garantías

• Garantía Comercial

En la Contratación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, el **Proveedor** deberá presentar una garantía comercial sin costo adicional para el **INSTITUTO**, de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de la información.

• Garantía de cumplimiento de obligaciones

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el **Proveedor**, debe presentar a favor del **INSTITUTO**, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el **Proveedor**, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisiciones, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Sur C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Ejecución de garantía de cumplimiento

El **INSTITUTO** podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Cuando el **Proveedor** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables al **Proveedor**.

La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

11. Soporte a fallas

En caso de fallas al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte y Servicios Asistidos de Soporte, el **INSTITUTO** deberá notificar al **Proveedor** vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero Especialista en sitio, para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



12. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio

El **INSTITUTO** ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del **Proveedor** de acuerdo a la severidad que presente en la siguiente clasificación:

Severidad	Definición	Tiempos de Atención
1	<p>El uso en producción de los programas con soporte se detuvo o ha sufrido un impacto tan grave, de manera tal que el INSTITUTO no puede continuar trabajando en forma razonable.</p> <p>El INSTITUTO sufre una pérdida total del servicio. La operación es de misión crítica para el negocio y la situación es una emergencia.</p>	1 hora (Disponible 24x7)

El **Proveedor** deberá atender las solicitudes de servicio de soporte técnico descritas en la tabla anterior, que el **INSTITUTO** haya ingresado durante cada mes, contado a partir de la hora de registro en la herramienta web de soporte técnico del **Proveedor**, para lo cual este último deberá hacer los esfuerzos razonables para atender el requerimiento en una hora.

13. Especificaciones Técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación
Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte	Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias para el RDMS de Oracle y sus complementos, y PeopleSoft y Servicios Asistidos de Soporte	<ul style="list-style-type: none">Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el IMSS las 24 horas del día, 7 días de la semana.My Oracle Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana.Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet.Actualizaciones y/o nuevas versiones.Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE.Reportes de Atención de Servicio: (Service Request)Servicios Asistidos de Soporte en Sitio.



14. Condiciones de Pago

El compromiso de pago adquirido por el **INSTITUTO**, por concepto de la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, serán erogados a mes efectivamente devengado, habiéndose declarado en acta de entrega/recepción, la recepción en tiempo y forma y a entera satisfacción del citado servicio.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el **INSTITUTO** tiene en operación.

Se depositarán en la fecha programada de pago, si la cuenta del **Proveedor** está programada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el **INSTITUTO** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el **Proveedor** presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de **Proveedor**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por el **Proveedor** y deberán ser validados y recibidos por el **INSTITUTO**, mediante acta de entrega recepción que será elaborada por cada una de las Divisiones que soliciten el servicio; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el numeral "17. Entregables" los cuales deberán resguardarse de acuerdo a los servicios entregados por el **Proveedor** en la División correspondiente.

15. Penas Convencionales

En caso de atraso en la entrega del Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del **Proveedor** para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo a los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

2.5%*d*=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el **INSTITUTO** considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el **Proveedor**, la cual formará parte integral del contrato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al **Proveedor** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, de resultar aplicable, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El monto aplicable por concepto de penas convencionales deberá efectuarse sobre el valor específico de lo incumplido.

16. Deducciones

La aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto a lo específicamente incumplido, procederá de conformidad al Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y al numeral 5.5.8.1 de los POBALINES.

Para tal efecto el **INSTITUTO** establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos y Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los POBALINES:



Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Dedución	Límites de incumplimiento
Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte y Servicios Asistidos de Soporte	A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.	Entrega del servicio deficiente	2.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, sin considerar el IVA.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

La pena deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto total de los servicios contratados.

17. Entregables

A lo largo del Contrato, el Instituto requiere recibir lo entregables que a continuación se describen

No.	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del servicio	Fecha de entrega
1	Carta única del Proveedor donde declare que entrega al INSTITUTO la apertura del sitio web mediante el cual se estará en condiciones de utilizar el soporte técnico y descargar las licencias actualizadas, solicitado bajo las características del presente documento a partir del día un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018
2	Carta única del Proveedor en la cual declare que entrega al INSTITUTO el Soporte Técnico contratado y licencias actualizadas bajo las solicitudes realizadas al mismo por	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 12 DE 15

Formato SGMP F03

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

0102

	parte del INSTITUTO a partir del día un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018		2018
3	Carta única del Proveedor donde informe al INSTITUTO lo relativo a la dirección web mediante la cual acceda a las versiones liberadas por parte del Proveedor, mismas que amparan el Servicio (Actualización de Licencias) a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018
4	Carta única de confidencialidad del tratamiento de la información institucional por parte del Proveedor.	Servicio de Soporte Técnico y Servicios Asistidos de Soporte	un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación de 2018
5	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.
6	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.
8	Memoria Técnica de los trabajos realizados por concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.

Dichos entregables deberán dar certidumbre respecto a las actividades que el proveedor efectuará bajo la supervisión de los servidores públicos designados por el Instituto para tales efectos.

Como parte de las capacidades requeridas por el Instituto, el proveedor deberá contar con un responsable de la operación del contrato y uno o más documentadores mediante los cuales se coordinen y documenten las actividades derivadas de la prestación del servicio.

Es muy importante destacar que la totalidad de los entregables que el proveedor efectúe, de acuerdo con las disposiciones descritas en el presente Anexo Técnico, estarán apegados a la normatividad aplicable respecto del "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información" (MAAGTIC-SI)



del Gobierno Mexicano. El Instituto entregará al proveedor, los formatos que a este respecto tenga en su poder para la elaboración de los documentos y reportes relacionados con los entregables.

No se omite mencionar que las unidades administrativas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal y Federal se encuentran bajo el ordenamiento establecido por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTICSI), por lo que la documentación que se genere como soporte a la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte deberá documentarse por el proveedor bajo los procesos MAAGTICSI diseñados en el Instituto, siendo este último el que le proporcionará al proveedor de los formatos e información necesaria para documentar los entregables requeridos en el presente documento.

18. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte y Servicios Asistidos de Soporte para el año 2018, deberán llevarse a efecto con base al contrato elaborado en el INSTITUTO, así como en la propuesta del Proveedor.

19. Confidencialidad

Términos:

El Proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación al Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

De igual forma, el Proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el INSTITUTO y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que el INSTITUTO identifique, que el Proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del INSTITUTO a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del INSTITUTO, que se derive de la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte y Servicios Asistidos de Soporte.

20. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual a los productos Oracle (nuevo versionamiento) requerido en la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte serán debidamente respetados de origen por el INSTITUTO, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el **Proveedor** por la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al **INSTITUTO**.

21. Método de Evaluación de Propuestas

El **INSTITUTO** evaluará de conformidad a lo previsto en la fracción III del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la propuesta técnico – económica del posible proveedor en relación con el citado servicio, considerando en todo momento los criterios establecidos en el Artículo 40 de la Ley en referencia; lo anterior, toda vez que dicho **Proveedor** cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización de los Servicios requeridos en la República Mexicana.

22. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de contratación.

- Por La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico:

FUNCIONARIOS	CARGO PARA EFECTOS DEL PROCESO
C. Gabriel Tlaxcalteco Tecalco Titular de la División de Arquitectura Tecnológica	Área Técnica y Administradora del Contrato.

23. Vigencia del Contrato

A partir del de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

24. Vigencia del Servicio

A partir del día un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

MA



25. Administrador del Contrato

FUNCIONARIOS	CARGO PARA EFECTOS DEL PROCESO
C. Gabriel Tlaxcalteco Tecalco Titular de la División de Arquitectura Tecnológica	Área Técnica y Administradora del Contrato

26. Mecanismos de control para la Administración del Contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, serán recibidos a partir del un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, dichos servicios serán supervisados, validados y aceptados mediante acta de entrega recepción elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica y se anexarán a esta última sus respectivos entregables, de acuerdo a lo establecido en los numerales "4.- Requerimientos Técnicos" y numeral "9.- Niveles de Servicio acordados que deberán cumplirse" del correspondiente Anexo Técnico.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el **Proveedor** responderá de los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **INSTITUTO**, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

27. Firmas de formalización del documento

Elaboró

C. José Antonio Martínez Sánchez
Responsable de Proyectos de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Revisó y Aprobó

C. Gabriel Tlaxcalteco Tecalco
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN“

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS

M
X

SIN TEXTO

Ciudad de México, 23 de abril de 2018.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Calle: Toledo 21 5° piso, Colonia Juárez,
en la Delegación Cuauhtémoc, en México;
Distrito Federal, Código Postal 06600.

Asunto: Propuesta Técnica Económica.

At'n C. Gabriel Tlaxcalteco Tecalco
gabriel.tlaxcatelco@imss.gob.mx
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica
y/o
C José Antonio Martínez Sánchez
jose.martinezsanc@imss.gob.mx
Responsable de Proyectos
Presentes.

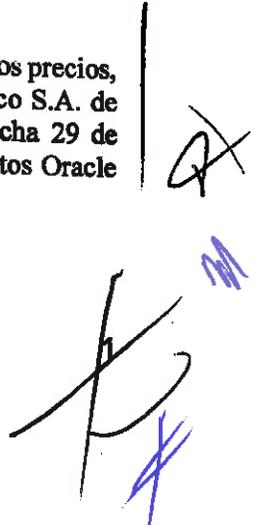
Luis Xavier Vallejo Berumen en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada Oracle de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "El Proveedor"), presenta al Instituto Mexicano del Seguro Social, la respuesta a su "Solicitud de propuesta técnica y económica" para el "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT)" solicitada por José Antonio Martínez Sánchez, adscrito a la Coordinación de Ingeniería Tecnológica quien a través del correo electrónico jose.martinezsanc@imss.gob.mx de fecha 22 de abril de 2018 solicita sean atendidas las observaciones realizadas a la propuesta emitida, en respuesta a la solicitud vía electrónica del día 06 de marzo del 2018, con base al alcance definido en la documentación adjunta a dicho correo. Por lo que tomando en consideración la manifestación anterior, Oracle presenta su propuesta técnica y económica, la cual considera y acepta las especificaciones de los documentos denominados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones" adjuntos a su "Solicitud de propuesta técnica y económica" en términos de la legislación aplicable.

Derivado de lo anterior, Oracle manifiesta que la presente Propuesta invalida jurídicamente la Propuesta emitida de fecha 10 de abril del 2018 y las anteriores a esta, presentada a ese Instituto.

Por lo que respecta a la forma de pago, se aclara que para los servicios de Soporte Técnico deberá efectuarse en los términos del punto número 7 (siete) de los Términos y Condiciones y por lo que respecta a los servicios Asistidos de Soporte (ACS) se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 de la presente propuesta.

La presente cotización técnico y económica se presenta a usted considerando como base los mismos precios, calidad y tipo de servicios de acuerdo a la oferta dada a conocer por parte de Oracle de México S.A. de C.V. al Instituto Mexicano del Seguro Social en la Investigación de Mercado 197/17, de fecha 29 de noviembre de 2017 del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos, Identity Manager y People Soft).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Se aclara que en la presente no se ofrecen servicios de Hardware por lo que las referencias realizadas a Hardware en esta propuesta se realizan con fines informativos y de referencia.

Por lo que respecta al licenciamiento que en su momento haya adquirido el IMSS son de su propiedad.

A continuación, sírvase encontrar la cotización que ofrece Oracle para llevar a cabo la contratación del "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT)" que en adelante se detallan.

A continuación, sírvase encontrar los servicios que a continuación se detallan:

1. Servicio de Soporte Técnico

OKS # 5108880*				
Servicios de Soporte del Programa				
Nivel de Servicio: Software Update License & Support	Fecha de Inicio:	Al día siguiente de la notificación de la adjudicación	Fecha de Finalización:	31-dic-18
Descripción del Producto	CSI	Cantidad	Nivel / Tipo de Licencia	Precio
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	17859204	2	Processor Perpetual	\$ 106,225.88
Oracle GoldenGate for Non Oracle Database - Processor Perpetual	17859204	4	Processor Perpetual	\$ 212,451.76
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	17859204	2	Processor Perpetual	\$ 182,101.06
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	14273565	128	Processor Perpetual	\$ 457,356.84
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	14273565	640	Processor Perpetual	\$ 4,573,577.92
**Oracle Partitioning - Processor Perpetual	15920210 15615132	156	Processor Perpetual	\$ 3,605,990.23
Oracle Identity Manager - Employee User Perpetual	18558575	488,996	FULL USE	\$ 2,474,915.87
Tarifas del Soporte Técnico del Programa				\$ 11,612,619.56

*Los servicios de Actualización de Licencias de Software y Soporte se prestan de conformidad con los Términos Generales de este documento informativo y el Suplemento P.

**Los productos citados, corresponden a adquisiciones celebradas en contratos separados, por lo que el precio de la renovación varía de acuerdo a los precios acordados en los contratos que le dieron origen a cada uno.

2 

OKS # 5108880		Servicios de Soporte del Programa	
Nivel de Servicio: Software Update License & Support		Fecha de Inicio:	Al día siguiente de la Fecha de notificación de la adjudicación
Descripción del Producto		CSI	Tipo de Usuario
			Precio
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 595,631.43
PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 588,033.40
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 735,040.16
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 595,631.43
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 595,631.43
Peoplesoft Conversion Only - Ibm Was - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 0.00
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 543,897.93
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX®	14497113	Server Express	\$ 120,940.89
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 220,537.22
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	\$ 0.00
PeopleSoft Enterprise- PeopleTools	14497113	PeopleTools	\$ 0.00
Oracle Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	17762361	Application User Perpetual	\$ 918,198.89
PeopleSoft Enterprise eProcurement - Application User Perpetual	17762361	Application User Perpetual	\$ 17,626.79
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	17762361	Named Users	\$ 74,925.82
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise \$M in Revenue Perpetual	\$ 3,444,284.39
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise \$M in Revenue Perpetual	\$ 4,253,364.73
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise \$M in Revenue Perpetual	\$ 2,749,700.16
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	18332419	Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	\$ 97,831.41
Tarifas del Soporte Técnico del Programa			\$ 15,551,276.10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3
X

TOTAL DE TARIFAS DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE***	
SUBTOTAL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE (SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT) PARA LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA (MXN)	\$ 27,163,895.67
IVA (MXN)	\$ 4,346,223.31
GRAN TOTAL (MXN)	\$ 31,510,118.97

*** Las tarifas arriba señaladas, no incluyen los impuestos correspondientes. Los servicios de Soporte Técnico para Software, se prestan conforme a los Términos Generales de este Documento Informativo y el Suplemento P.

2. Servicios Asistidos de Soporte (ACS).

TOTAL DE TARIFAS DE SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTE	
Servicio*	Tarifa
Servicios Asistidos de Soporte (ACS)	\$9,950,003.10
TARIFA (MXN)	\$9,950,003.10

*Los Servicios Avanzados de Soporte (ACS), se prestan conforme a los Términos Generales de este Documento Informativo, el Suplemento S y el Anexo1.

Descripción de las Tarifas	Tarifa Neta
Tarifas de Servicio de Soporte Técnico para Software (Software Update License and Support)	\$27,163,895.66
Servicios Asistidos de Soporte (ACS)	\$9,950,003.10
Tarifa Neta	\$ 37,113,898.76
IVA 16%	\$ 5,938,223.80
Tarifas Totales	\$ 43,052,122.56

Términos y Condiciones

Salvo disposición expresa en contrario dentro del presente documento, los siguientes términos y condiciones son aplicables:

1. Con fecha 19 de mayo de 2016, El Instituto Mexicano del Seguro Social y Oracle de México, S.A. de C.V., formalizaron el Contrato No. P6M0342, que tuvo dentro de su objeto, la Renovación del Servicio de Soporte Técnico para el mismo número de licencias contratado mediante los instrumentos No. P150540, No. P250270, No. P350022 y No. P4M0344, de fecha 29 de julio de 2011, 21 de Marzo de 2012, 15 de Enero de 2013 y 25 de Abril de 2014, respectivamente, en los cuales constó la reducción del Servicio de Soporte Técnico para un determinado número de licencias de un mismo grupo, conforme a las solicitudes realizadas por El Instituto los días 29 de abril y 2 de Mayo ambas de 2011.
2. Tomando en cuenta lo anterior, y para efectos de las licencias BEA, Hyperion (las cuales no se renuevan con la presente propuesta) y Peoplesoft (las cuales sí se renuevan con la presente propuesta), se hace constar que la presente cotización constituye la renovación del servicio de soporte técnico para el mismo número de licencias contratadas mediante el contrato No. P6M0342 por lo que en caso de contar con su aceptación y posterior adjudicación a la presente oferta, se deberá entender que el Instituto se sujeta a las políticas del servicio de soporte técnico Oracle respectivo y con ello su abstención de seguir

utilizando las licencias del mismo grupo que ya no son provistas de servicio de soporte técnico a través de esta cotización y en especial a no utilizar el servicio y el resultado del mismo para aquellas licencias que dejaron de soportarse a su solicitud quedando expresamente establecido que el incumplimiento a la presente condición, constituye no solo un incumplimiento a los términos y condiciones de la presente propuesta, sino a una violación a los derechos de propiedad intelectual de mi representada.

3. Cualesquiera licencias de programas computacionales, Servicios de Soporte Técnico, Servicios Asistidos de Soporte (ACS) u otros servicios de Oracle contenidos en el presente documento se prestarán de conformidad con el Documento de Términos Generales Oracle adjuntos al presente. Por lo anterior, Oracle exceptúa cualesquiera disposiciones de usted, que tengan por objetivo establecer términos o condiciones, ya sea de licenciamiento o servicio, según los cuales Oracle proporcionará los productos y servicios aquí contemplados/incluidos.
4. El presente documento incluye los siguientes Términos Generales y los siguientes Suplementos:
 - El Servicio de Soporte Técnico de las Licencias con las que ya cuenta el Instituto se ofrecen conforme al **Suplemento P- Programas**.
 - Los Servicios de Soporte Avanzado al Cliente (ACS) se ofrecen conforme al **Suplemento S - Servicios**.
5. **Precios / Tarifas.** Los precios referidos en la presente se encuentran expresados en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. **Vigencia de los Términos y Precio del Documento.** Esta Propuesta Técnica Económica estará vigente hasta el 31 de mayo de 2018.
7. El Servicio de Soporte Técnico está compuesto de servicios del periodo de soporte que usted haya solicitado. Las tarifas para los Servicios de Soporte Técnico serán devengadas y pagaderas en una sola exhibición. El Servicio de Soporte Técnico contratado por medio del documento de pedido o contrato correspondiente estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. El Soporte Técnico estará vigente desde el momento de envío o a la Fecha de Entrada en Vigencia del contrato correspondiente si no se requiere envío.

Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio; sin embargo, Oracle no reducirá materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte durante el periodo para el cual se hayan pagado las tarifas por soporte técnico. Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support>. El IMSS podrá solicitarnos la última versión de estas políticas.

Con relación a los niveles de severidad descritos en la política de Soporte Técnico para el software, el tiempo de atención ahí descrito no implica la solución del incidente debido a que la solución pudiera implicar desarrollo de software adicional por parte del fabricante, entre otras acciones a ejecutar por parte del IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and a vertical line.

8. Incluir en los contratos y/o documentos de pedido la siguiente leyenda para ser validados por Oracle de México S.A. de C.V.:

“Los Términos Generales establecidos en la cotización de fecha 23 de abril de 2018, que consta de ____ páginas, misma que fue recibida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha _____, forma parte integrante de este contrato como si a la letra se insertase como Anexo 1 del presente.”

Referencia de los Términos Generales: MX - OMA - GTv072814 - Pv072814 - Sv072814

TÉRMINOS GENERALES

Estos Términos Generales (“Términos Generales”) forman parte de este documento presentado por Oracle de México S.A. de C.V. (“Oracle”). Para efectuar órdenes conforme a estos Términos Generales, al menos un Suplemento (según se define a continuación) debe incorporarse a estos Términos Generales. Si un término sólo resulta aplicable a un Suplemento en particular, dicho término se aplicará exclusivamente a ese Suplemento si y/o cuando dicho Suplemento quede incorporado a estos Términos Generales.

Para el caso de que le resulte aplicable a los servicios que el IMSS contrate, se hacen de su conocimiento las siguientes:

1. DEFINICIONES

1.1 **“Hardware”** se refiere a los equipos de computación, incluidos sus componentes, opciones y repuestos.

1.2 **“Software Integrado”** se refiere al software o código programable que (a) se encuentra incorporado o integrado en el Hardware y permite la funcionalidad del mismo, o bien (b) es suministrado de forma específica a Usted por Oracle en virtud del Suplemento H y está expresamente enumerado (i) en la documentación adjunta, (ii) en una página web de Oracle, o bien (iii) a través de un mecanismo que facilita la instalación para ser usado con Su Hardware. El Software Integrado no incluye, y Usted no tiene derechos sobre (a) el código o la funcionalidad para servicios de diagnóstico, mantenimiento, reparación o soporte técnico; o bien (b) aplicaciones, sistemas operativos, herramientas de desarrollo con licencia independiente o software de administración de sistemas u otro código cuya licencia Oracle otorgue por separado. Respecto de determinado Hardware, el Software Integrado incluye las Opciones de Software Integrado (según se definen en el Suplemento H) cuyo pedido se efectúa por separado.

1.3 Términos de Licencia y Servicios Oracle se refieren a estos Términos Generales (incluidas sus modificaciones) y todos los Suplementos incorporados a los mismos (incluidas las modificaciones a dichos Suplementos incorporados). Los Términos de Licencia y Servicios Oracle regula el uso que Usted haga de los Productos y las Ofertas de Servicio solicitados a Oracle o a un distribuidor autorizado.

1.4 **“Sistema Operativo”** se refiere al software que administra el Hardware para los Programas y otro software.

1.5 **“Productos”** se refiere a los Programas, el Hardware, el Software Integrado y el Sistema Operativo.

6
AM
F

1.6 "Programas" se refiere (a) al software que pertenezca o sea distribuido por Oracle y que Usted haya pedido conforme al Suplemento P, (b) a la Documentación del Programa y (c) a las actualizaciones del Programa adquiridas a través del soporte técnico. Los Programas no incluyen Software Integrado ni Sistema Operativo alguno.

1.7 "Documentación del Programa" se refiere a los manuales de uso e instalación del Programa. La Documentación del Programa puede ser entregada junto con los Programas. Usted puede acceder a la documentación en línea en <http://oracle.com/contracts>.

1.8 "Suplemento" se refiere a todos los Suplementos de Oracle de estos Términos Generales que se identifican en la Sección 2.

1.9 "Términos por Separado" se refiere a los términos de licencia por separado que se especifican en la Documentación del Programa, archivos de lectura "readme" o archivos de aviso y que son aplicables a la Tecnología de Terceros con Licencia por separado.

1.10 "Tecnología de Terceros con Licencia por separado" se refiere a la tecnología de terceros cuya licencia se otorga en virtud de Términos por separado y no conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

1.11 "Servicios Ofrecidos" se refiere a los servicios de soporte técnico, educación, alojamiento/subcontratación, servicios en la nube (Servicios Cloud), servicios de consultoría, servicios de soporte avanzado al cliente, u otros servicios que Usted haya solicitado. Estas Ofertas de Servicios se describen en mayor detalle en el Suplemento correspondiente.

2.12 "Usted" y "Su" se refiere a la entidad a la cual ha sido presentado este documento del cual forman parte los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle.

2. PLAZO DE LOS TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE Y SUPLEMENTOS APLICABLES

Estos términos tendrán validez para la orden o contrato al que estos términos acompañen o hagan referencia.

A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, los siguientes Suplementos quedan incorporados a los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

Suplemento P – Programas y Suplemento S – Servicios

Los Suplementos establecen términos y condiciones específicamente aplicables a ciertos tipos de ofertas de Oracle que pueden ser diferentes a estos Términos Generales, o bien complementarlos.

3. SERVICIOS CONTRATADOS

La compra de Productos y/o contratación de Servicios relacionados Ofrecidos u otros Servicios Ofrecidos constituyen ofertas independientes y separadas de otras órdenes de Productos y de Servicios relacionados Ofrecidos u otros Servicios Ofrecidos que usted pueda recibir o haya recibido de Oracle. Usted entiende que puede comprar Productos y Servicios relacionados Ofrecidos u otros Servicios Ofrecidos independientemente de otros Productos y de Servicios Ofrecidos. Su obligación de pago en concepto de (a) cualesquiera Productos y Servicios relacionados Ofrecidos no está supeditada a la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 7.

prestación de otros Servicios Ofrecidos o la entrega de otros Productos, o bien (b) otros Servicios Ofrecidos no están supeditados a la entrega de Productos o la prestación de otros Servicios Ofrecidos o Servicios adicionales.

4. PROPIEDAD

Oracle o sus licenciantes retienen y se reservan la titularidad y los derechos de propiedad intelectual sobre los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y sobre todo aquello que fuera desarrollado o entregado en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

5. INDEMNIZACIÓN

5.1 De conformidad con lo establecido en las secciones 5.5, 5.6 y 5.7 a continuación, si un tercero efectúa una reclamación ya sea en contra de Usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a Usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material), que cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, hardware, o material (en conjunto, el "Material") proporcionado ya sea por Usted o por Oracle (el "Proveedor", término que puede referirse a Usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y utilizado por el Receptor infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, el Proveedor, a su propio costo y cargo, defenderá al Receptor frente a la reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos que la autoridad judicial correspondiente determine a favor del tercero como resultado de la reclamación, o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor:

- a. notifique al Proveedor de inmediato y por escrito, dentro de un plazo máximo de 30 días después de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación (o antes si fuera exigido por la ley aplicable);
- b. otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y
- c. otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y la asistencia necesaria que éste requiera para defender o conciliar la reclamación.

5.2 Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia que permita la continuidad del uso del Material. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá dar por terminada la licencia y exigir la devolución del Material respectivo, como así también reembolsar las tarifas que el Receptor haya pagado a la otra parte por el mismo y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor de un Programa que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de la licencia del Programa que infringe dichos derechos. Si dicha devolución afectara materialmente la capacidad de Oracle para cumplir con sus obligaciones en virtud de la orden correspondiente, Oracle podrá, a su discreción y mediante notificación por escrito cursada con 30 días de anticipación, dar por terminada la orden.

5.3. No obstante las disposiciones de la sección 5.2, y únicamente con respecto al hardware, si el Proveedor considera o se determina que el hardware (o parte del mismo) podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de reemplazar o

modificar el hardware (o parte del mismo) para que no infrinja tales derechos (siempre y cuando conserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener un derecho que permita la continuidad de su uso. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá remover el hardware respectivo (o parte del mismo) y reembolsar el valor neto en libros y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor del Hardware que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto del Hardware.

5.4 En caso de que el Material constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y los Términos por Separado relacionados no permitan la terminación de la licencia, en lugar de dar por terminada la licencia correspondiente al Material, Oracle podrá dar por terminada la licencia, y exigir la devolución, del Programa relacionado con dicha Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y reembolsará las tarifas de licencia de Programas que Usted haya pagado a Oracle por la licencia del Programa y todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de dicha licencia del Programa.

5.5 Siempre que Usted sea un contratante de servicios actual de los servicios de soporte técnico de Oracle para el Sistema Operativo (por ejemplo, Oracle Premier Support para Sistemas, Oracle Premier Support para Sistemas Operativos, o bien Oracle Linux Premier Support), entonces para el período de tiempo en que Usted era un contratante de servicios de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle (a) el término "Material" mencionado en la sección 5.1 precedente incluirá el Sistema Operativo y el Software Integrado y cualesquiera Opciones de Software Integrado que hayan sido licenciados a Usted y (b) el término "Programa(s)" mencionado en la sección 5 queda reemplazado por el término "Programa(s) o el Sistema Operativo o el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado (según corresponda)" (es decir, Oracle no lo indemnizará a Usted por el uso que Usted haya hecho del Sistema Operativo y/o el Software Integrado y/o las Opciones de Software Integrado cuando Usted no era un contratante de servicios de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle). Sin perjuicio de lo antes mencionado, con respecto únicamente al sistema operativo Linux, Oracle no lo indemnizará a Usted por Materiales que no formen parte de los archivos cubiertos por Oracle Linux según se definen en <http://www.oracle.com/us/support/library/enterprise-linux-indemnification-069347.pdf>.

5.6 El Proveedor no indemnizará al receptor si este último modifica el Material o lo utiliza fuera del alcance de uso identificado en la documentación del usuario del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión del Material que ha sido reemplazada, y la reclamación por infracción hubiera podido evitarse usando una versión no alterada o actualizada del Material que le haya sido provista al Receptor, o si el Receptor continúa utilizando el Material respectivo con posterioridad a la terminación de la licencia de uso correspondiente a dicho Material. El Proveedor no indemnizará al Receptor en la medida en que la reclamación por infracción se base en información, diseños, especificaciones, instrucciones, software, datos o materiales no suministrados por el Proveedor. Oracle no lo indemnizará a Usted por cualquier parte de la reclamación por infracción de derechos que se originen en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Únicamente con respecto a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado que forme parte o se requiera para utilizar un Programa y que se utilice: (a) sin modificaciones; (b) como parte de un Programa o según sea necesario para utilizarlo; y (c) de conformidad con la licencia otorgada para el Programa respectivo y los demás términos y condiciones estipulados en los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Oracle lo indemnizará a Usted por reclamaciones fundadas en la infracción de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado en la misma medida en que Oracle esté obligada a indemnizar por la infracción de derechos respecto del Programa conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle no lo indemnizará a Usted por una infracción de derechos generada por Sus acciones en contra de terceros

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9

si el o los Programa(s) que Usted ha recibido y utilizado de conformidad con los Términos de Licencia y Servicios Oracle de otro modo no infringiría(n) los derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no lo indemnizará a Usted por reclamaciones fundadas en la infracción de derechos de propiedad intelectual que sean de Su conocimiento en el momento en que se obtienen los derechos de licencia.

5.7 La presente sección establece los recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamo o daños originados en la infracción de derechos.

6. TERMINACIÓN

6.1 Si cualquiera de las partes incumple un término material de los Términos de Licencia y Servicios Oracle y no corrige el incumplimiento en un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito a tal efecto, la parte responsable del incumplimiento se encontrará en falta y la parte afectada podrá dar por terminados los Términos de Licencia y Servicios Oracle Si Oracle da por terminados los Términos de Licencia y Servicios Oracle en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, Usted deberá pagar dentro del plazo de 30 días todas las cantidades que se hayan acumulado hasta la fecha de la terminación, así como las sumas pendientes de pago por Productos ordenados s y/u Servicios Ofrecidos recibidas conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, más los impuestos y gastos relacionados. Excepto por el no pago de tarifas, la parte afectada podrá, a su exclusiva discreción, conceder una prórroga de 30 días mientras la parte que incumple continúe realizando esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento. Usted acepta que, en caso de hallarse en incumplimiento en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, no podrá utilizar los Productos o los Servicios Ofrecidos que hayan sido ordenados.

6.2 Si Usted ha utilizado un contrato de la División de Financiamiento de Oracle (Oracle Financing Division –“OFD”) para pagar las tarifas adeudadas conforme a una orden y se encuentra en incumplimiento de dicho contrato, Usted no podrá utilizar los Productos y/o los Servicios Ofrecidos que estén sujetos a dicho contrato.

6.3 Las disposiciones que continuarán en vigencia con posterioridad a la terminación o el vencimiento son aquellas referidas a la limitación de responsabilidad, indemnización, pago y las demás cláusulas que por su naturaleza se pretende que subsistan.

7. TARIFAS E IMPUESTOS; PRECIOS, FACTURACIÓN Y OBLIGACIÓN DE PAGO

7.1 Todas las tarifas pagaderas a Oracle serán exigibles dentro del plazo de 20 días a partir de la fecha de la factura. Usted acepta pagar cualquier impuesto sobre las ventas, al valor agregado u otros impuestos similares exigidos por la ley aplicable que Oracle deba pagar basado en los Productos y/o las Servicios Ofrecidos que Usted haya ordenado, a excepción de los impuestos basados en los ingresos de Oracle. Asimismo, Usted reembolsará a Oracle los gastos razonables relacionados con la prestación de los Servicios Ofrecidos.

7.2 Usted entiende que podrá recibir varias facturas por los Productos y los Servicios Ofrecidos que Usted haya ordenado. Las facturas le serán presentadas a Usted conforme a la Política de Estándares de Facturación de Oracle, que puede consultar en <http://oracle.com/contracts>.

10


8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 En virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte ("**Información Confidencial**"). Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Licencia y Servicios Oracle. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

8.2 La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que la otra parte no la hubiera obtenido directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o bien (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

8.3. Cada una de las partes se comprometen a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o precios conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle o las órdenes presentadas en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia de los Términos de Licencia y Servicios Oracle ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.

9. TOTALIDAD DEL CONTRATO

9.1 Usted acepta que los Términos de Licencia y Servicios Oracle, la información que se incorpora por referencia por escrito en los Términos de Licencia y Servicios Oracle (incluyendo cualquier referencia a información contenida en páginas de Internet o a websites o a políticas), junto con la orden correspondiente, constituyen la totalidad del contrato respecto de los Productos y/o Servicios Ofrecidos que Usted ordene y reemplazan a todos los contratos o declaraciones anteriores o contemporáneos, sean escritos o verbales, relacionados con dichos Productos y/o Servicios Ofrecidos.

9.2 Queda expresamente convenido que los Términos de Licencia y Servicios Oracle y cualquier orden Oracle prevalecerán sobre los términos incluidos en cualquier orden de compra, portal de contrataciones en Internet o cualquier documento similar que no sea de Oracle y ninguno de los términos incluidos en tal orden de compra, portal o documento similar que no sea de Oracle será aplicable a los Productos y/o los Servicios Ofrecidos ordenados. En caso de contradicción entre los términos de cualquier Suplemento y los incluidos en estos Términos Generales, el Suplemento prevalecerá. En caso de contradicción entre los términos de una orden Oracle y los Términos de Licencia y Servicios Oracle, la orden Oracle prevalecerá. Los Términos de Licencia y Servicios Oracle y las órdenes Oracle no pueden modificarse, y los derechos y restricciones no estarán sujetos a modificaciones o renunciadas, a menos que medie un documento por escrito suscrito o aceptado en línea a través de la Tienda de Oracle por los representantes autorizados de las partes. Toda notificación requerida en virtud del Contrato deberá ser cursada a la otra parte por escrito.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

11
Handwritten signatures and initials in blue ink.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A O RELACIONADO CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE O SU ORDEN, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, O DE OTRA NATURALEZA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE CONFORME AL SUPLEMENTO QUE DÉ ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD, Y SI DICHOS DAÑOS Y PERJUICIOS FUERAN CONSECUENCIA DEL USO QUE USTED HAGA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFRECIDOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PRODUCTO O LOS SERVICIOS OFRECIDOS DEFICIENTES QUE DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

11. EXPORTACIÓN

Las leyes y reglamentaciones en materia de exportación de los Estados Unidos de América y otras normas y reglamentaciones locales pertinentes en materia de exportación son aplicables a los Productos. Usted acepta que dichas leyes de exportación regulan el uso que Usted haga de los Productos (incluidos los datos técnicos) y los entregables de los Servicios Ofrecidos en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Usted acepta cumplir con dichas leyes y reglamentaciones en materia de exportación antes mencionadas (entre ellas, las regulaciones "*deemed export*" y "*deemed re-export*"). Usted acepta que, ni los datos, ni la información, ni los Productos, ni cualquier material derivado de los Servicios Ofrecidos (o producto directo de los mismos), serán exportados directa o indirectamente en violación de estas leyes, o serán utilizados para cualquier propósito prohibido por dichas leyes, incluyendo, pero no limitado a la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, o el desarrollo de tecnología de misiles. Usted deberá incluir la siguiente advertencia en las listas de empaque, facturas comerciales, documentación de embarque o envío y otros documentos relacionados con la transferencia, exportación o re-exportación de los Productos y cualesquiera entregables en virtud de los Servicios Ofrecidos: "Estos bienes, tecnología, software o hardware [entre ellos, cualquier Software Integrado y Sistema(s) Operativo(s)] fueron exportados de acuerdo con los Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos de América [*U.S. Export Administration Regulations*] y las leyes aplicables en materia de exportación. Cualquier cambio al envío de los mismos que sea contrario a la ley de los Estados Unidos está prohibido."

12. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones si ello fuera causado por: actos de guerra, hostilidad o sabotaje; actos de fuerza mayor; pandemias, interrupción de los servicios de telecomunicaciones, Internet o electricidad que no sean causados por la parte obligada; restricciones de gobierno (incluida la prohibición o cancelación de cualquier exportación, importación u otro tipo de licencia); cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de la parte obligada. Ambas partes emplearán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tales acontecimientos continúan durante más de

12


30 días, cualquiera de las partes podrá cancelar los Servicios Ofrecidos pendientes de ejecución o las órdenes afectadas mediante notificación por escrito. Esta sección no excluye a las partes de la obligación de adoptar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres ni de Su obligación de pagar por los Productos y los Servicios Ofrecidos que fueron ordenados o entregados.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Los Términos de Licencia y Servicios Oracle se registrarán conforme a las leyes sustantivas y procesales de México. Usted y Oracle acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes del Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con estos Términos de Licencia y Servicios Oracle.

14. NOTIFICACIONES

Si Usted tiene alguna controversia con Oracle o si Usted desea enviar una notificación conforme a la sección de Indemnización incluida en estos Términos Generales, o si Usted se encuentra sujeto a algún procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia u otro procedimiento legal similar, Usted deberá notificar dicha circunstancia de inmediato por escrito a: (i) Oracle de México, S.A. de C.V. en Montes Urales No. 470 PB, Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., Atención - Director Legal, y (ii) Oracle Latinoamérica, 6505 Blue Lagoon Drive, Suite 400, Miami, Florida 33126, Atención - General Counsel, Departamento Legal.

15. CESIÓN

Usted no podrá ceder los Términos de Licencia y Servicios Oracle ni otorgar o transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera Servicios Ofrecidos, ni derecho o interés alguno sobre los mismos, a otra persona natural o jurídica. Si Usted otorga un gravamen sobre los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera entregables en virtud de los Servicios Ofrecidos, el titular de dicho gravamen no tendrá derecho a usar ni transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera entregables de los Servicios Ofrecidos. Si Usted decide financiar Su adquisición de Productos y/o Servicios Ofrecidos, Usted deberá sujetarse a las políticas de financiamiento de Oracle que pueden consultarse en <http://oracle.com/contracts>. Lo anterior no podrá interpretarse como limitación de los derechos que Usted tenga con respecto al sistema operativo Linux, tecnología de terceros o Tecnología de Terceros con Licencia por separado cuya licencia se haya otorgado conforme a licencias de código abierto o términos de licencia similares.

16. OTRAS DISPOSICIONES

16.1 Oracle es un contratista independiente y las partes aceptan que no existe relación alguna de sociedad, asociación, empresa conjunta [*joint venture*] ni relación de agencia o representación alguna entre ellas. Usted y Oracle serán responsables de los pagos a sus respectivos empleados, incluidos los seguros e impuestos relacionados con el empleo.

16.2 En caso de que cualquier término de los Términos de Licencia y Servicios Oracle fuese considerado inválido o ineficaz, las demás disposiciones del mismo permanecerán en vigencia y dicho término(s) será(n) reemplazado(s) por otros términos que sean consistentes con el objeto y la finalidad de los Términos de Licencia y Servicios Oracle

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

13
F
M
Q

16.3 Con excepción de las acciones derivadas por falta de pago o infracción de los derechos de propiedad intelectual de Oracle, ninguna de las partes podrá interponer otra acción, independientemente de su forma, que surja en virtud o como consecuencia de los Términos de Licencia y Servicios Oracle después de los dos años siguientes a que dicha acción se origine.

16.4 Los Productos y los entregables de los Servicios Ofrecidos no están diseñados ni específicamente destinados para ser utilizados en plantas nucleares u otras aplicaciones riesgosas. Usted acepta que será responsable de garantizar el uso seguro de los Productos y los entregables de los Servicios Ofrecidos en tales aplicaciones.

16.5 Usted tiene pleno conocimiento que los distribuidores autorizados de Oracle, así como aquellos terceros que Usted contrate para la prestación de servicios de consultoría, son independientes de Oracle y no son representantes o agentes de ésta. Oracle no es responsable ni estará obligada bajo ningún supuesto por las acciones de dichos distribuidores o terceros salvo que (i) el distribuidor autorizado esté prestando servicios como subcontratista de Oracle de conformidad a una orden efectuada conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle y (ii) sólo en la misma medida en que Oracle sería responsable por el desempeño de los recursos de Oracle en virtud de dicha orden.

SUPLEMENTO P – Programas

Este Suplemento de Programas (este “Suplemento P”) constituye un Suplemento de los Términos Generales referidos precedentemente. Los Términos Generales y este Suplemento P, en conjunto con cualesquiera otros Suplementos que hagan referencia a los Términos Generales, constituyen los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Este Suplemento P terminará en forma simultánea con los Términos Generales.

1. DEFINICIONES

1.1 “**Fecha de Inicio**” se refiere a la fecha de envío de los medios físicos o la fecha de entrada en vigencia de la orden si no se requiere el envío de los medios físicos.

1.2 Los términos escritos en mayúscula empleados pero no definidos en este Suplemento P tienen el mismo significado establecido en los Términos Generales.

2. DERECHOS OTORGADOS

2.1 Una vez que Oracle acepte Su orden, Usted tiene un derecho limitado, perpetuo (salvo que se especifique lo contrario en la orden), no exclusivo, no cedible y libre de regalías para usar los Programas, así como el derecho de recibir Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas que Usted haya ordenado únicamente para Sus propias operaciones internas de negocio y sujeto a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, entre ellos las definiciones y disposiciones estipuladas en la orden y la Documentación del Programa. En caso de aceptación, Oracle así se lo notificará a Usted y tal notificación incluirá una copia de los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

2.2 Mediante el pago de los Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas, Usted tiene un derecho limitado, perpetuo, no exclusivo, no cedible y libre de regalías para usar en Sus propias

operaciones internas de negocio cualesquier material desarrollado por Oracle y entregado a Usted en virtud de este Suplemento P ("entregables"); no obstante, es posible que ciertos entregables estén sujetos a términos de licencia adicionales estipulados en la orden.

2.3 Usted podrá permitir que Sus agentes y contratistas (incluyendo, sin limitación a sus agentes externos o subcontratistas) utilicen los Programas y entregables para Sus operaciones internas de negocio y Usted será responsable de que tales personas cumplan con los Términos Generales y este Suplemento P en relación con dicho uso. Respecto de los Programas que están específicamente diseñados para permitir la interacción entre Usted y Sus clientes y proveedores en fomento de Sus operaciones internas de negocio, dicho uso está permitido bajo los Términos Generales y este Suplemento P.

2.4 En caso de ser aplicable, Usted podrá realizar un número suficiente de copias de cada Programa licenciado a Usted para Su uso y una copia de cada medio físico de cada Programa.

3. RESTRICCIONES

3.1 Los Programas pueden contener o requerir el uso de tecnología de terceros que se provee con los Programas. Oracle podrá incluir ciertos avisos dirigidos a Usted en la Documentación del Programa, en archivos de lectura "readme" o en los archivos de notificación relacionados con dicha tecnología de terceros. La tecnología de terceros es licenciada a Usted conforme los Términos de Licencia y Servicios Oracle o bien, si así se estipulara en la Documentación del Programa, archivos de lectura "readme" o archivos de notificación bajo Términos por Separado. Sus derechos de uso de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado conforme a los Términos por Separado no están limitados de modo alguno por los Términos de Licencia y Servicios Oracle. No obstante, para mayor claridad, sin perjuicio de la existencia de un aviso, la tecnología de terceros que no constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado se considerará parte de los Programas y es licenciada a Usted conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

Si Usted está autorizado en virtud de una orden a distribuir los Programas, Usted debe incluir en la distribución todos los avisos y todo código fuente asociado correspondiente a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado, en la forma y en la medida en que dicho código fuente sea proporcionado por Oracle, y Usted deberá distribuir la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado bajo Términos por Separado (en la forma y en la medida en que los Términos por Separado sean proporcionados por Oracle). No obstante, lo anterior, Sus derechos sobre los Programas están limitados exclusivamente a los derechos otorgados en Su orden .

3.2 Usted no podrá:

a. remover o modificar las marcas de cualquier Programa o los avisos referentes a los derechos de propiedad de Oracle o sus licenciantes;

b. proporcionar los Programas o los materiales derivados de los Servicios Ofrecidos a disposición de terceros de cualquier modo para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (salvo que dicho acceso esté expresamente permitido por la licencia del Programa específico o los materiales de los Servicios Ofrecidos que usted ha contratado);

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c. realizar o permitir la ingeniería de reversa de los Programas (a menos que sea exigido por la ley para su interoperabilidad), desensamblaje o descompilación de los Programas (la prohibición anterior incluye, pero no se limita a la revisión de estructuras de datos o materiales similares producidos por los Programas);

d. revelar los resultados de las pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier Programa sin el previo consentimiento de Oracle otorgado por escrito.

3.3 La prohibición de cesión o transferencia de los Programas o de cualquier interés o derecho sobre los mismos dispuesta en la sección 15 de los Términos Generales será aplicable a todos los Programas cuya licencia se otorga conforme a este Suplemento P, salvo en la medida en que dicha prohibición resultara inexigible de conformidad con la ley aplicable.

4. PROGRAMAS A PRUEBA

Usted podrá ordenar Programas para prueba, u Oracle podrá incluir Programas adicionales en Su orden, los cuales Usted podrá utilizar únicamente con fines exclusivos de prueba y sin fines productivos. Usted no podrá usar los Programas para prueba para proveer o atender capacitación de terceros sobre el contenido y/o la funcionalidad de los Programas. Usted cuenta con un término de 30 días a partir de la Fecha de Inicio para evaluar estos Programas. Para utilizar cualquiera de estos Programas después del período de prueba de 30 días, Usted deberá obtener una licencia de uso para tales Programas de Oracle o de un distribuidor autorizado. Si Usted decide no obtener una licencia para dichos Programas luego del período de prueba de 30 días, Usted no podrá utilizar dichos Programas y deberá eliminarlos de inmediato de Sus sistemas informáticos. Los Programas licenciados con fines de prueba se otorgan "sin garantía alguna" y Oracle no brinda soporte técnico ni otorga garantías respecto de tales Programas.

5. SOPORTE TÉCNICO

5.1 Para efectos de una orden, el Soporte Técnico consiste en servicios de soporte técnico del periodo para los programas que usted haya ordenado a Oracle o a un distribuidor autorizado. Si se ordena, el Soporte Técnico del periodo (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios de soporte técnico. Usted se compromete a cooperar con Oracle y a prestar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que Oracle requiera para prestar los servicios de soporte técnico. Las políticas de soporte técnico de Oracle, son incorporadas en esta Sección P y se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, los cambios en las políticas Oracle no resultarán en una reducción material del nivel de los servicios de soporte técnico prestados para los Programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. Usted deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico en la orden correspondiente. Usted puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <http://oracle.com/contracts>.

5.2 El soporte técnico estará vigente en la Fecha de Inicio, salvo que se estipule lo contrario en Su orden. Si Usted efectuó una orden a través del Oracle Store, la fecha de entrada en vigencia será la fecha en que Su orden fue aceptada por Oracle.

16


5.3. La Licencia de Actualización de Programas y Soporte (o cualquier oferta posterior de soporte técnico para la Licencia de Actualización de Programas y Soporte ["SULS", por sus siglas en inglés: Software Update License & Support]) que usted haya contratado con Su orden podrá ser renovada por el periodo. Si Usted renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos Programas, la tarifa de SULS correspondiente al primer y segundo año de renovación no aumentará en más de 4% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América o 6% por encima de la tarifas en Pesos pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior. Si Su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, la tarifa de renovación de SULS correspondiente al primer año de renovación será aquella cotizada por el distribuidor autorizado a Usted ; la tarifa de renovación para el SULS correspondiente al segundo año de renovación no se incrementará en más de 4% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América o 6% por encima de la tarifas en Pesos pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior.

5.4 Si Usted decide contratar soporte técnico para cualquier licencia de Programa comprendida en un grupo de licencias, Usted deberá contratar el soporte técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias comprendidas en dicho grupo de licencias. Usted puede discontinuar el soporte técnico para un subgrupo de licencias comprendidas en un grupo de licencias, solamente si Usted acepta dar por terminado tal subgrupo de licencias. Las tarifas de soporte técnico de las licencias restantes se fijarán de acuerdo con las políticas de soporte técnico vigentes a la fecha de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle puede consultarse en las políticas de soporte técnico vigentes. Si Usted decide no contratar soporte técnico, Usted no podrá actualizar las licencias de los Programas que no reciben soporte con nuevas versiones del Programa.

6. SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON LOS PROGRAMAS

Además del soporte técnico, Usted podrá ordenar un número limitado de Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas conforme a este Suplemento P, según se enumeran en el documento de Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas, disponible en <http://oracle.com/contracts>. Usted acepta brindar a Oracle toda la información, acceso y plena cooperación de buena fe que resulte razonablemente necesaria para que Oracle pueda proporcionar estos Servicios Ofrecidos y Usted deberá llevar a cabo los actos que, según se indique en la orden, se encuentran bajo Su responsabilidad. Si durante la prestación de estos Servicios Ofrecidos Oracle requiere el acceso a productos de otros proveedores que forman parte de Su sistema, Usted será responsable de contratar dichos productos y los derechos de licencia correspondientes que resulten necesarios para que Oracle acceda a tales productos en Su nombre. Los Servicios Ofrecidos pueden estar relacionadas con Su licencia de uso de Programas que pertenezcan o sean distribuidos por Oracle y que Usted adquiera en virtud de una orden por separado. El contrato referido en esa orden regula el uso que Usted realice de dichos Programas.

7. GARANTÍAS, RENUNCIAS Y RECURSOS EXCLUSIVOS

7.1 Oracle garantiza que un Programa licenciado a Usted operará, en todos sus aspectos materiales tal como se describe en la Documentación del Programa aplicable por el periodo de un año contado a partir de la entrega (ej. por envío físico o descarga electrónica). Usted deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia relacionada con esta garantía de Programas dentro del término de un año a partir de la entrega. Oracle también garantiza que los servicios de soporte técnico y los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas (tal como se describen en la sección 6 precedente) ordenados y prestados en virtud de este Suplemento P serán prestados de manera profesional conforme a los estándares de la industria. Usted deberá notificar a Oracle

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

17
M
A

cualquier deficiencia relacionada con la garantía de los servicios de soporte técnico o de los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la prestación del servicio de soporte técnico deficiente o de los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas deficientes.

7.2 ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARÁN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRÁ TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.

7.3 SI SE PRODUJERA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ARRIBA MENCIONADAS, SU RECURSO EXCLUSIVO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERÁ LA SIGUIENTE: (A) LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS QUE CAUSEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA; O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE LOS ERRORES DE LA LICENCIA DEL PROGRAMA APLICABLE DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ DAR POR TERMINADA SU LICENCIA DE PROGRAMA Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE POR LA LICENCIA DEL PROGRAMA Y CUALQUIER TARIFA DE SOPORTE TÉCNICO CON RESPECTO A LA LICENCIA DEL PROGRAMA PAGADA POR ADELANTADO Y QUE USTED NO HAYA UTILIZADO; O (B) LA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON EL PROGRAMA QUE FUERAN DEFICIENTES; O, SI ORACLE NO PUDIERA CORREGIR SUBSTANCIALMENTE LA DEFICIENCIA DE UN MODO COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ DAR POR TERMINADO LOS SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON LOS PROGRAMAS QUE FUERAN DEFICIENTES Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE POR TALES SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON LOS PROGRAMAS QUE FUERAN DEFICIENTES.

7.4 HASTA DONDE NO LO PROHIBA LA LEY, ESTA GARANTÍA ES EXCLUSIVA Y NO EXISTEN OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN UN FIN PARTICULAR.

8. REVISIÓN

Mediante notificación dada por escrito con 45 días de anticipación, Oracle podrá revisar Su uso de los Programas. Usted acepta cooperar con la revisión de Oracle, y proporcionarle la asistencia y el acceso razonables a la información. Dicha revisión no interferirá de forma injustificada con Sus actividades comerciales normales. Si se demuestra el uso excesivo de licenciamiento al que tiene derecho, Usted acepta pagar dentro de los 30 días siguientes a la notificación por escrito las tarifas aplicables a Su uso de los Programas en exceso de Sus derechos de licencia.

En caso de que Usted no realice el pago, Oracle podrá dar por terminadas (a) los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas (incluido el soporte técnico), (b) las licencias de Programas ordenadas en virtud de este Suplemento P y los contratos relacionados y/o (c) los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Usted acepta que Oracle no será responsable de

cualquiera de los costos que Usted haya incurrido como consecuencia de su cooperación con dicha revisión.

9. LOGÍSTICA DE ORDENES

9.1 Entrega e instalación

9.1.1 Usted es responsable de la instalación de los Programas salvo que los Programas hayan sido preinstalados por Oracle en el Hardware que Usted compra en virtud de la orden, o salvo que Usted adquiera de Oracle servicios de instalación respecto de dichos Programas.

9.1.2 Oracle ha puesto a Su disposición para la descarga electrónica en el sitio web de entrega electrónica localizado en la siguiente URL de Internet: <http://edelivery.oracle.com> los Programas enumerados en la sección sobre Programas y Ofertas de Servicios de Soporte de Programas de la correspondiente orden. A través de la URL de Internet, Usted puede acceder y descargar electrónicamente en Su ubicación la versión de producción más reciente a partir de la fecha de entrada en vigencia de la orden correspondiente del software y la Documentación del Programa relacionada con cada Programa enumerado. Siempre que Usted haya mantenido de forma continua el soporte técnico para los Programas enumerados, Usted podrá seguir descargando los Programas y la Documentación del Programa relacionada. Tenga en cuenta que no todos los Programas están disponibles para todas las combinaciones de hardware/sistemas operativos. Para verificar la disponibilidad del Programa más reciente, consulte el sitio web de entrega electrónica que se indica más arriba. Usted reconoce que Oracle no tendrá obligaciones de entrega adicionales con respecto a los Programas en virtud de la orden correspondiente, descarga electrónica u otra causa.

9.1.3 En caso de ordenarse, Oracle entregará los medios físicos en la dirección de entrega indicada en la orden correspondiente. Usted acepta pagar los gastos correspondientes a los medios físicos y al envío. Los términos aplicables al envío para la entrega de medios físicos son los siguientes: "Punto de envío FCA" "Pre-pagado" y "Adicionales".

9.2 Territorio

Los Programas que se detalla(n) en la orden se utilizarán en los Estados Unidos Mexicanos.

9.3 Precios, facturación y obligación de pago

9.3.1 Al asumir obligaciones de pago en virtud de una orden, Usted acepta y reconoce que no se ha basado en la disponibilidad futura de cualquier Programa o actualizaciones. No obstante, (a) si Usted ordena soporte técnico, la oración precedente no eximirá a Oracle de su obligación de prestar dicho soporte técnico en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, si se encuentra disponible y cuando ello ocurra, de conformidad con las políticas de soporte técnico de Oracle que entonces se encuentren vigentes, y (b) la oración precedente no modifica los derechos que a Usted se le otorgan en virtud de una orden y de los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

9.3.2 Las tarifas correspondientes a los Programas se facturan a partir de la Fecha de Inicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

19
M
F
X

9.3.3 Las tarifas correspondientes a los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas se facturan por adelantado a la prestación de los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas; en particular, las tarifas de soporte técnico se facturan por el por adelantado. El período de prestación de todos los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas entra en vigencia a partir de la Fecha de Inicio.

9.3.4 Adicionalmente a los precios indicados en la orden, Oracle le facturará a Usted los gastos de envío que correspondan o los impuestos aplicables y Usted será responsable de dichos gastos e impuestos.

SUPLEMENTO S – Servicios

Este Suplemento de Servicios (este “Suplemento S”) constituye un Suplemento de los Términos Generales referidos precedentemente. Los Términos Generales y este Suplemento S, en conjunto con cualesquiera otros Suplementos que hagan referencia a los Términos Generales, constituyen el Documento Informativo. Este Suplemento S terminará en forma simultánea con los Términos Generales.

4. DEFINICIONES

1.1 “**Servicios**” se refiere a los servicios de consultoría, servicios de soporte avanzado al cliente, servicios de educación o de otro tipo que usted haya ordenado a Oracle conforme a este Suplemento S.

1.2 Los términos escritos en mayúscula empleados, pero no definidos en este Suplemento S tienen el mismo significado establecido en los Términos Generales.

5. DERECHOS OTORGADOS/RESTRICCIONES

2.1 Mediante el pago de los Servicios, Usted tiene un derecho limitado, perpetuo, no exclusivo, no cedible y libre de regalías para usar en sus propias operaciones internas de negocio, cualquier material desarrollado por Oracle y entregado a Usted en virtud de este Suplemento S (“entregables”); no obstante, es posible que ciertos entregables estén sujetos a términos de licencia adicionales estipulados en la orden.

2.2 Usted podrá permitir que Sus agentes y contratistas (incluyendo, sin limitación a sus agentes externos o subcontratistas) utilicen los entregables para Sus operaciones internas de negocio y Usted será responsable de que tales personas cumplan con los Términos Generales y este Suplemento S en relación con dicho uso.

2.3 Los Servicios prestados pueden estar relacionados con Su licencia para utilizar Productos que pertenezcan o sean distribuidos por Oracle y que Usted adquiera en virtud de una orden por separado. El contrato referido en dicha orden regula el uso que Usted realice de dichos Productos.

3. GARANTÍAS, RENUNCIAS Y RECURSOS EXCLUSIVOS

Oracle garantiza que los Servicios se prestarán de manera profesional conforme a los estándares de la industria. Usted deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia relacionada con esta garantía dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la prestación de los Servicios deficientes.

SI SE PRODUJERA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, SU RECURSO EXCLUSIVO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE CONSISTIRÁ EN LA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR LA DEFICIENCIA DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ TERMINAR LOS SERVICIOS DEFICIENTES Y RECUPERAR LAS TARIFAS PAGADAS A ORACLE POR LOS SERVICIOS DEFICIENTES.

HASTA DONDE NO LO PROHIBA LA LEY, ESTA GARANTÍA ES EXCLUSIVA Y NO EXISTEN OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A UN FIN PARTICULAR.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

21
F M A

ANEXO 1

**SOPORTE AVANZADO AL CLIENTE (ACS)
(Servicios de Alcance Fijo Personalizado)**

A. SERVICIOS

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el o los anexo(s) adjunto(s), que se incorpora(n) al presente por referencia.

Servicios ACS Ordenados	N.º de Referencia	Referencia	Tarifa	Gastos Estimados
Servicios de Alcance Fijo	N/A	Anexo 1	\$9,950,003.10	\$0.00
A. Servicios de Alcance Fijo Personalizado			\$9,950,003.10	\$0.00
Total de Tarifas y Gastos Estimados			\$9,950,003.10	\$0.00

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

- Contrato Aplicable:** Esta orden incorpora por referencia los términos del Contrato Marco MX - OMA - GTv072814 - Pv072814 - Sv072814, y todas sus enmiendas y documentos modificatorios, (en forma conjunta, el "Contrato"). En el contexto de esta orden, "Usted" y "Su" se refieren al cliente definido en el Contrato. Los siguientes términos, empleados en esta orden y en el contrato, y escritos o no con mayúscula inicial, tendrán el mismo significado: "Contrato" y "Contrato Marco"; "Usted" y "Su" y "Cliente"; "Documento de Pedido" y "orden"; "Servicios" y "servicios".
- Condiciones de Pago:** 30 días netos desde la fecha de la factura.
- Moneda:** pesos mexicanos.
- Oferta Válida hasta:** 31 de mayo de 2018.
- Plazo:** El plazo de los Servicios iniciará al día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre ("Plazo"), salvo que se especifique lo contrario en la tabla precedente.
- Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.
- Referencia al Cliente:** Oracle podrá referirse a Usted como cliente de Oracle de los Servicios ordenados en presentaciones de ventas, y en materiales y actividades de marketing.
- Orden de Precedencia:**
 - En caso de cualquier contradicción entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.

22 

- b. En caso de cualesquiera inconsistencias entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/ anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.
9. **Proceso de Control de Cambios:** Cualquier solicitud de cambio en los Servicios deberá ser efectuada por escrito; esto incluye solicitudes de cambios en planes del proyecto, alcance, especificaciones, cronograma, diseños, requisitos, entregables del servicio, entorno de software, entorno de hardware o cualquier otro aspecto de Su orden. Oracle no estará obligada a llevar a cabo tareas relacionadas con cambios en el plazo, el alcance, el costo o las obligaciones contractuales hasta que Usted y Oracle convengan por escrito el cambio propuesto en una enmienda a esta orden y/o el/los anexo(s) que corresponda(n).
10. **Sus Obligaciones:** Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus directivos, agentes y empleados (en forma conjunta, "cooperación"). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido al incumplimiento de las obligaciones que Usted tiene a Su cargo detalladas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, la falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta pagar a Oracle dicho aumento en los costos. Tal aumento en los costos podrá incluir el tiempo durante el cual los recursos de Oracle permanezcan infrutilizados como consecuencia de las demoras.

Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
- b. Obtener licencias conforme a un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
- c. Mantener el soporte técnico del periodo del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
- d. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- e. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para respaldar la prestación de los Servicios.
- f. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
- g. Proporcionar para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
- h. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- i. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el/los anexo(s) aplicable(s) que se adjunta(n) al presente.
- j. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

23

- k. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y en todos Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.
- l. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o los entornos que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.
- m. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el/los anexo(s) aplicable(s) que se adjunta(n) al presente.
11. **Privacidad de los Datos:** Durante la prestación de los Servicios, Oracle tratará los datos que residan en los sistemas de Oracle, en Sus sistemas, o en los de un tercero a los que se brinde acceso a Oracle para prestar los Servicios, de conformidad con la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle, que puede consultarse en <http://www.oracle.com/us/legal/privacy/Service-privacy-policy-078833.html>. La Política de Privacidad de los Servicios de Oracle se encuentra sujeta a modificaciones a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá en forma substancial el nivel de protección especificado en la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle durante el período respecto del cual se han abonado tarifas por los Servicios.
12. **Prestación de los Servicios:** A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local en Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Además de las tarifas establecidas en Su orden, Usted acepta reembolsar a Oracle, dentro de los 30 días de la fecha de su facturación, los gastos de viaje relacionados con la prestación de Servicios en el sitio en Su ubicación. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en Su anexo.

Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordenase), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la vigencia de la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, "VPN") estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, "MPLS") o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, "OWC"). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle mediante la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuegos (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red, ni de los problemas o las condiciones que surjan de las conexiones de red o estén asociados a ellas, tales como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupción del servicio de red, y/u otras condiciones causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

Los Servicios designados como "24x7" pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en el anexo aplicable a la Ubicación de Prestación de los Servicios.

13. Renovación de los Servicios: Los Servicios Del periodo y/o de Alcance Fijo detallados en la tabla de Servicios ACS Ordenados precedente pueden ser renovables de conformidad con los términos de esta orden después del vencimiento del Plazo para la prestación de tales Servicios, por hasta dos Plazos adicionales (cada uno de los cuales se denominará un "Plazo de Renovación"), sujeto a que: (i) Usted firme la Carta de Renovación del Documento de Pedido de Oracle correspondiente al Plazo de Renovación; (ii) Usted pague las tarifas por tales Servicios, y (iii) Usted continúe en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato y Su orden. La tarifa por Servicios correspondiente a cada Plazo de Renovación serán las tarifas de lista de Oracle entonces vigentes para tales Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios Del periodo y/o de Alcance Fijo especificados en la tabla de Servicios ACS Ordenados precedente no se renovarán si: (i) dichos Servicios han dejado de estar disponibles con carácter general para los clientes comerciales de Oracle, (ii) Usted solicita modificar o reemplazar el alcance o los términos de tales Servicios, (iii) Usted se encuentra en incumplimiento de un término esencial del Contrato, o (iv) tras el vencimiento del segundo Plazo de Renovación para la prestación de dichos Servicios. Si Usted opta por no renovar los Servicios, la obligación de Oracle de prestar dichos Servicios cesará el último día del Plazo entonces vigente.

ORACLE ANEXO DE SERVICIOS DE ALCANCE FIJO PERSONALIZADOS DE ACS

Su Nombre: Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS)
Número del Documento de Pedido: 6510913
Número del Anexo: 1

Este Anexo de Servicios de Alcance Fijo Personalizados de ACS incorpora por referencia los términos de Su orden.

A. Servicios de Alcance Fijo Personalizados Ordenados.

1. Descripción de los Servicios. Oracle le prestará los siguientes Servicios:

a. **Servicio de Soporte en Sitio de Ingeniero de Soporte Avanzado (ASE)**

A continuación, se describe el servicio que los Ingenieros de Soporte Avanzado (ASE) llevarán a cabo para el Sistema de Gestión de Bases de Datos Relacionales Oracle (RDBMS) e *Identity Manager*.

1. Asistencia en la instalación de *software* Oracle.
2. Análisis y aplicación de parches de programas Oracle.
3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al *software* Oracle.
4. Evaluación del procedimiento de respaldo, recuperación y replicación de datos y proporcionar recomendaciones para mejorar esos procedimientos.
5. A la solicitud del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) atender reuniones de trabajo.
6. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
7. Apoyo en la recuperación de base de datos en caso de corrupción de la información del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Oracle.
8. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

25
#

9. Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: *My Oracle Support (MOS)*, herramientas internas y metodologías.
10. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Proveedor, así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
11. Revisión de configuración de productos Oracle.
12. Revisión y análisis del desempeño de productos Oracle.
13. Planeación y recuperación de productos Oracle en caso de desastres.
14. Evaluación (*assessment*) y acompañamiento para la creación de una instancia de base de datos "*hot standby*".
15. Evaluación (*assessment*) y acompañamiento para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación.
16. Planeación de actualización y migración de productos Oracle.
17. Evaluación (*assessment*) y acompañamiento para la replicación de datos.
18. Planeación para la liberación (*release*) de actualizaciones de productos Oracle.
19. Asistir en el manejo de sus operaciones de "*help-desk*".
20. Generación de scripts, análisis e implementación en productos Oracle
21. Análisis y aplicación de *fixes* y *bundles* para productos Oracle.
22. Acceso directo al área de desarrollo de producto Oracle *Corporation* del personal de servicios asistidos de soporte asignados al Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS).
23. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS).
24. Revisión del desempeño (*performance*) de productos Oracle y afinación del desempeño.
25. Asistencia en la actualización y migración de productos Oracle.
26. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente de los productos Oracle.
27. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos Oracle, en las nuevas versiones probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS).
28. Talleres de conocimiento de soporte avanzado del proveedor.
29. Actualización y migración de *software* Oracle.
30. Revisiones mensuales de la cuenta.
31. Preparar reportes mensuales escritos de estatus para su(s) contacto(s) de soporte técnico.
32. Evaluación (*Assessment*) de las arquitecturas Oracle del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) para la aplicación de nuevos parches y *releases*.
33. Evaluación (*Assessment*) de parametrización de arquitecturas Oracle instaladas de acuerdo a mejores prácticas del fabricante.
34. Asesoría para parametrización y configuración inicial de arquitecturas y/o productos Oracle de acuerdo a mejores prácticas del fabricante Oracle.
35. Consultoría, talleres y entrenamientos sobre las siguientes metodologías: DAMA, SCRUM, TOGAF e ITIL; que estén orientados a la adopción de productos y servicios de Oracle.

b. Servicio de Soporte en Sitio de Ingeniero de Soporte Avanzado Senior (Sr. ASE)

A continuación, se describen los servicios que los ingenieros de soporte avanzado senior (Sr. ASE) llevarán a cabo en Oracle *Peoplesoft*.

1. Asistencia en la instalación de productos Oracle *Peoplesoft*.
2. Análisis y aplicación de parches de productos Oracle *Peoplesoft*.

26
F
X

3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle *Peoplesoft*.
4. A solicitud del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) atender reuniones de trabajo.
5. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "*Service Requests*".
6. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
7. Uso de propiedad intelectual del proveedor tales como: *My Oracle Support* (MOS), herramientas internas y metodologías.
8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Oracle así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
9. Generación de ambiente de Oracle *PeopleSoft* si es requerido (pruebas, Test, QA).
10. Revisión de "*Configuration Assessment People Soft*".
11. Revisión y análisis del desempeño de las bases de datos de *PeopleSoft*.
12. Planeación de recuperación en caso de desastres de bases de datos/*PeopleSoft*.
13. Actualización y migración de *Software Oracle Peoplesoft*.
14. Monitoreo del uso del sistema y sus aplicaciones (Paneles, *Queries*, Mensajes, etc.) de productos Oracle *Peoplesoft*.
15. Identificación, análisis y corrección de errores técnicos y/o funcionales de productos Oracle *Peoplesoft*.
16. Acceso directo al área de desarrollo de producto Oracle *Corporation* del personal de servicios asistidos de soporte asignados al Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS).
17. Planeación para la liberación (*release*) de productos Oracle *Peoplesoft*.
18. Actualización de guías de operación de productos Oracle *Peoplesoft*.
19. Análisis y aplicación de *fixes* y *bundles* de productos Oracle *Peoplesoft*.
20. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle *Peoplesoft* en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS).
21. Actualización y migración de *PeopleSoft*.
22. Validar integridad de información de base de datos *PeopleSoft*.
23. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente del aplicativo *PeopleSoft*.
24. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos *PeopleSoft*, en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS).
25. Talleres de conocimiento de soporte avanzado del proveedor.
26. *Upgrade* de *tools* y de *Peoplesoft*.
27. Migración de desarrollos/tropicalizaciones entre ambientes.

2. Entregables.

Para dar certidumbre de los servicios prestados, Oracle entregará los reportes descritos en la siguiente tabla:

Carta única de confidencialidad	Carta única de confidencialidad del tratamiento de la información institucional por parte del Proveedor.	Servicio de Soporte en Sitio	Mayo de 2018
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------	--------------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

27
M
A

Bitácoras de actividades diarias	Bitácoras de actividades diarias del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte.	Servicio de Soporte en Sitio	Período mensual. Se entregará dentro de los primeros 05 días hábiles del mes posterior.
Resumen ejecutivo	Resumen ejecutivo del personal asignado.	Servicio de Soporte en Sitio	Período mensual. Se entregará dentro de los primeros 05 días hábiles del mes posterior.
Lista de asistencia	Lista de asistencia que acredite diariamente la asignación del Servicios Asistidos de Soporte en sitio.	Servicio de Soporte en Sitio	Período mensual. Se entregará dentro de los primeros 05 días hábiles del mes posterior.
Memoria Técnica	Memoria Técnica de los trabajos realizados por concepto de los servicios asistidos de soporte por los recursos asignados.	Servicio de Soporte en Sitio	Período mensual. Se entregará dentro de los primeros 05 días hábiles del mes posterior.

B. Ubicación de Prestación de los Servicios. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio ubicado en División de Arquitectura Tecnológica ubicada en Toledo 21, 5° piso Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

C. Sus Obligaciones y Supuestos del Proyecto. Además de las obligaciones establecidas en Su orden, Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar Servicios depende de Su cumplimiento de las siguientes obligaciones y de los supuestos del proyecto que se indican a continuación:

1. **Sus Obligaciones.** Obligaciones Específicas relativas al Servicio de soporte en sitio de Oracle.

- Es de suma importancia para el cumplimiento de las tareas descritas en el presente anexo, que el cliente asista a las reuniones programas por el Technical Account Manager (TAM) de Oracle.
- Para la realización de las actividades en los entornos del cliente, antes descritos, es muy importante contar con el consentimiento y acceso a los sistemas de los entornos de Oracle.
- Usted es responsable de contar con una copia de seguridad actualizada, plenamente operativa, de los sistemas que correspondan.
- Usted es responsable de asegurar que la(s) aplicación(es) funcione(n) de acuerdo con Sus requisitos.
- Usted es responsable de la encriptación (o cifrado) de los datos, según corresponda.
- Usted debe asegurar que Su red pueda adaptarse al ancho de banda para la transferencia de los datos.
- Usted es responsable de adquirir licencias para todas las herramientas de terceros requeridas para la prestación de los Servicios.

D. Tarifas y Gastos.

Las tarifas por los Servicios de Alcance Fijo Personalizados que se especifican en la tabla de Servicios Ordenados y los impuestos aplicables se facturarán en pagos iguales mensuales fijos hasta el 31 de diciembre de 2018. Usted es responsable del pago de los gastos, si los hubiera. Los gastos se facturarán en forma mensual a medida que se incurra en ellos. Todas las tarifas pagaderas en virtud de este anexo son no cancelables y las sumas pagadas, no reembolsables.

- E. **Terminación de los Servicios.** Sin perjuicio de cualquier disposición o interpretación de este anexo en contrario, la obligación de Oracle de prestarle a Usted los Servicios de Alcance Fijo conforme al presente anexo termina el último día del Plazo ("Fecha de Terminación"). A partir de la Fecha de Terminación, Usted perderá automáticamente el derecho a cualquier parte de los Servicios de Alcance Fijo que Oracle no haya prestado antes de la Fecha de Terminación, y Usted no tendrá derecho a reembolso o crédito alguno para ser aplicado a Servicios adicionales o de otra índole por la parte no utilizada de los Servicios de Alcance Fijo. Para que Oracle le preste Servicios con posterioridad a la Fecha de Terminación, Oracle y Usted deberán convenir de mutuo acuerdo, por escrito y en una orden y un anexo por separado, los términos y las tarifas correspondientes a dichos Servicios.
- F. **Gestión del Proyecto.** Usted deberá designar a un Administrador del Contrato que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este anexo y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente anexo. Oracle prestará los Servicios contemplados en este anexo únicamente bajo la dirección de dicho gerente del proyecto, quien tomará todas las decisiones relacionadas con todos los aspectos de la gestión y dirección del proyecto conforme a este anexo.

Atentamente



Luis Xavier Vallejo Berumen
Representante Legal de Oracle de México, S.A de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

29
MA
A

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa

Adjudicación Directa Nacional Presencial
AA-019GYR019-E43-2018

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 30 de abril del 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos y el representante legal de la empresa adjudicada cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E43-2018, para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, de conformidad con lo siguiente.

Adjudicación

Derivado del Acuerdo número AC-32/SO-04/2018, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número 04/2018, celebrada el 27 de abril de 2018, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71, 72 fracción II, de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte" (Se anexa formato CAAS 01 como parte integrante del presente documento)

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000056016-2018.

En razón de lo anterior se determina adjudicar a la empresa "Oracle de México, S.A. de C.V., un monto de \$43,052,122.56 (Cuarenta y tres millones, cincuenta y dos mil ciento veintidós pesos 56/100 M.N.) el monto SI incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior conforme a la propuesta económica del proveedor, la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara, y de la que se destaca el siguiente resumen:

Resumen de los Tarifas table with columns: Descripción de los Tarifas, Monto Neto. Rows include: Tarifas de Servicio de Soporte Técnico para Software (Software Update License and Support) \$27,163,895.66; Servicios Asistidos de Soporte (ACS) \$9,950,003.10; Tarifa Neta \$37,113,898.76; IVA 16% \$5,938,225.80; Tarifas Totales \$43,052,122.56

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente al de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al proveedor, que la firma del contrato se realizará el día 15 de mayo de 2018, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar previamente copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Adjudicación Directa

Adjudicación Directa Nacional Presencial
AA-019GYR019-243-2018

Persona moral.

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física.

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos.

- a. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
b. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
c. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
d. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
e. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
h. Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016)
i. Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i).

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

SIN TEXTO



Acta Administrativa del procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional, Presencial, AA-050GYR019-E43-2018.

En la Ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día 2 de mayo de 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de realizar una aclaración al número del Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E43-2018, para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte".

Dice:

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 30 de abril del 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos y el representante legal de la empresa adjudicada cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-019GYR019-E43-2018, para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, de conformidad con lo siguiente:

Debe Decir:

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 30 de abril del 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos y el representante legal de la empresa adjudicada cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-050GYR019-E43-2018, para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para RDBMS de ORACLE y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, de conformidad con lo siguiente:

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística:	 Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fin del acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0321

ANEXO 4

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México a 27 de abril de 2018

Oficio Número 09 52 76 61 5220/2018/0060

Lic. Gabriel Tlaxcalteco Tecalco
Titular de la División de Arquitectura
Presente

Me refiero al oficio Ref.:CIAAS/3009/2018 de fecha 27 de abril de 2018 y sus respectivos anexos, mediante los cuales la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, hace del conocimiento de quien signa la presente que la Solicitud del Dictamen de Procedencia para la Excepción a la Licitación Pública Nacional mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentada legalmente en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los Artículos 71 y 72 Fracción II del Reglamento de la Ley en la Materia, emitida por la Coordinación de Ingeniería Tecnológica para la Contratación **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE (LICENCIAS PARA EL RDBMS DE ORACLE Y SUS COMPLEMENTOS, IDENTITY MANAGER Y PEOPLESOFT) Y SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE** fue Dictaminada por el citado Comité como procedente para su respectiva contratación bajo el Acuerdo: AC-32/SO-04/2018 (Se adjunta oficio oficio Ref.:CIAAS/3009/2018 para mayor referencia)

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el numeral 8.1.6 del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y el numeral 4.17 de la Políticas, Bases y Lineamiento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual describe a la letra:

"El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición."

Al respecto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo Administrador del Contrato que en su caso derive del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE (LICENCIAS PARA EL RDBMS DE ORACLE Y SUS COMPLEMENTOS, IDENTITY MANAGER Y PEOPLESOFT) Y SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE** con una vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018, considerando para tal efecto los preceptos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra describe lo siguiente:

"ARTÍCULO 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

No omito mencionar, que deberá informar oportunamente de su respectiva administración al Coordinador Técnico de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para para la correspondiente supervisión y control de la misma.

Sin otro particular quedo de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

<p>Mtro. Humberto R. Sánchez Jiménez Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica</p>	<p>Lic. Gabriel Tlaxcalteco Tecalco Titular de la División de Arquitectura Tecnológica</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

C.c.p.- Ing. Francisco Alberto López Quiroz, Titular de la Coordinación de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo.- Presente.

27 ABR 2018

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DIVISIÓN DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO